### CONTRATO DE ACCESO AL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LINEA - SPRL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

El presente contrato contiene los términos y condiciones que regulan el acceso y el uso de los servicios de publicidad registral, pago de los derechos registrales cuando se utilice la plataforma del SID- SUNARP, y pago del mayor derecho registral en los títulos presentados en la Oficina Registral, sin perjuicio de otras comunicaciones, condiciones e instrucciones (particulares o específicas) que sean informadas oportunamente por "LA SUNARP" mediante la respectiva publicación en el Portal Institucional (www.sunarp.gob.pe).

#### CLÁUSULA PRIMERA.- "LA SUNARP"

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - "LA SUNARP" es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico-registral, técnica, económica, financiera y administrativa; con domicilio en la ciudad de Lima. Asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, teniendo entre sus funciones dirigir, planificar, organizar, normar, evaluar y supervisar el proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros que integran el mencionado sistema nacional.

### CLÁUSULA SEGUNDA.-"EL USUARIO"

"EL USUARIO" es el administrado que hará uso de los servicios que brinda "LA SUNARP" de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el presente contrato. Para tal efecto, incorporará la información que el sistema le requiera a fin de obtener una cuenta y su contraseña.

# CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para acceder a los servicios materia del presente contrato, se deberá hacer a través de una computadora conectada a internet y configurada para navegación por web que soporte cookies y frames. El sistema de "LA SUNARP" se encuentra optimizado para trabajar con el navegador Microsoft Internet Explorer versión 7.0 o superior.

## CLÁUSULA CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

En virtud del presente contrato, se podrá acceder a los siguientes servicios:

- **4.1.** La información contenida en los índices del Registro obtenidos del repositorio central de datos de "LA SUNARP", a la fecha y hora en que se formula la consulta.
- **4.2.** La visualización del contenido de las partidas registrales (asientos registrales) obtenidos del repositorio central de datos de "LA SUNARP", a la fecha y hora en que se formula la consulta. La impresión de los asientos registrales (copias simples) no tiene validez para trámites administrativos, judiciales u otros.
- **4.3.** La publicidad literal y compendiosa reguladas a través de las Resoluciones Nº 087-2011-SUNARP/SN y Nº 493-2003-SUNARP/SN.
- **4.4.** El pago de los derechos registrales cuando el notario utilice la plataforma del Servicio de Intermediación Digital (SID-SUNARP) para la presentación electrónica de partes notariales con firma digital.
- **4.5.** El pago del mayor derecho registral en los títulos presentados ante el Registro.
- **4.6.** La solicitud de reserva de denominación o razón social en el índice nacional de personas jurídicas regulada a través de Resoluciones Nº 359-2008-SUNARP/SN.
- **4.7.** Seguimiento de estado de los títulos presentados en los Órganos Desconcentrados de "LA SUNARP".

#### CLÁUSULA QUINTA.- DEL COSTO DEL SERVICIO

- **5.1.** El costo de los servicios señalados en la cláusula anterior, salvo el punto 4.7., es el mismo de la tasa registral vigente al momento de la utilización del servicio.
- **5.2.** En el caso de búsqueda en los índices o la visualización de asientos registrales, la tasa se aplica en función a la consulta realizada y no a su impresión.
- **5.3.** El costo del servicio variará de manera automática en la misma oportunidad y monto en que varíe la respectiva tasa registral.

#### CLÁUSULA SEXTA.- DEL PAGO POR LOS SERVICIOS

El pago para los servicios señalados en el presente contrato se hará de manera anticipada, a través de los Órganos Desconcentrados de "LA SUNARP" o mediante pago en línea a través de las pasarelas de pago que presente el sistema. En ambos casos, se generará un crédito cuyo monto "EL USUARIO" debe calcular en función de la información a la que desee acceder. De dicho monto se irá debitando automáticamente en función del costo de los servicios prestados, hasta la extinción del mismo. Una vez consumido el crédito a favor de "EL USUARIO", éste deberá efectuar un nuevo pago para continuar accediendo al servicio.

# CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SUNARP" "LA SUNARP" se obliga a:

Asegurar la operatividad sistema al cual tiene acceso "EL USUARIO" desde cualquier lugar siempre que cumpla los requisitos técnicos establecidos y acepte los términos y condiciones del presente contrato.

# CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL USUARIO" "EL USUARIO" se obliga a:

- **8.1.** Emplear correctamente el servicio, por lo que deberá ceñirse a los lineamientos y a los criterios de seguridad diseñados por "LA SUNARP" para el normal funcionamiento del sistema.
- **8.2.** Abstenerse de utilizar con fines o efectos ilícitos, o contrarios a lo establecido en este contrato, la plataforma de servicios denominada "SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LINEA-SPRL". Tampoco podrá realizar actos lesivos de los derechos e intereses de terceros, o que, de cualquier forma, puedan dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar los servicios del "SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LINEA-SPRL" y sus contenidos o impedir su normal utilización por parte de los demás usuarios.
- **8.3.** No proporcionar a terceros la clave personal generada para ingresar al **"SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LINEA-SPRL"**.
- **8.4.** Ingresar datos ciertos en los campos requeridos, siendo que, de incurrir en algún error, la responsabilidad recaerá en "EL USUARIO".
- **8.5.** No transferir, prestar o arrendar (total o parcialmente) los servicios señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.
- 8.6. No acceder a los servicios simultáneamente utilizando la misma cuenta de usuario.
- **8.7.** No modificar las imágenes obtenidas a través de los servicios señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

#### CLÁUSULA NOVENA.- DELIMITACIONES DEL SERVICIO

**9.1.** En el caso del servicio señalado en el punto 4.5. de la cláusula cuarta del presente contrato, el sistema sólo admitirá el pago del mayor derecho hasta el sexto día hábil anterior al vencimiento

de la vigencia del asiento de presentación del título. Para tal efecto, se considera días hábiles aquellos en los cuales el diario de la Oficina hubiese funcionado desde las 08:15 hasta las 16:45 horas, salvo disposición diferente.

**9.2.** 9.2 La transacción que corresponde al pago por los derechos registrales, en cualquier caso, deberá realizarse de manera continua e inmediata, a efectos de evitar que por inactividad la sesión se pueda cerrar (Time Out) y la transacción de pago no se pueda concretar.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "EL USUARIO" autoriza expresamente a "LA SUNARP" a realizar las notificaciones por correo electrónico que se generen como consecuencia del uso del sistema. La notificación que por este medio se realice, tiene los mismos efectos de la que se realiza en forma personal por el funcionario competente.

Habida cuenta que la dirección suministrada por "EL USUARIO" se presume como propia, éste se obliga a utilizarla directamente y no podrá alegar, en ningún caso, desconocimiento de los actos notificados.

# CLÁUSULA UNDÉCIMA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE "LA SUNARP"

Al amparo de lo previsto en el segundo párrafo del art. 104° de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, "LA SUNARP" no asume responsabilidad administrativa por caso fortuito o fuerza mayor, de hecho determinante de un tercero o de la imprudencia de "EL USUARIO". Se consideran, a modo de ejemplo, los siguientes actos:

- Terremotos, maremotos y otros siniestros o desastres naturales.
- Contaminación por virus informáticos.
- Fallas en la conexión a "LA SUNARP".
- Interrupción del sistema, de la red de teleproceso local y/o de la telecomunicación, internet, correo electrónico o acceso a entidades externas necesarias para el uso del sistema.
- Actos de vandalismos, terrorismo y conmoción social, así como sus consecuencias.
- Huelgas y paros que pudiesen repercutir en la prestación del servicio.
- Actos y consecuencias que no sean previsibles por "LA SUNARP".
- Mantenimiento del sistema, debidamente programado y comunicado a través del Portal Institucional de "LA SUNARP" (www.sunarp.gob.pe) y/o la página web del "SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LINEA-SPRL".

Asimismo, "LA SUNARP" no se hace responsable del mal uso que "EL USUARIO" efectúe respecto a la información que obtiene por medio del sistema, incluyendo las impresiones que realice.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE "LA SUNARP" Y RESPONSABILIDAD DETECTADA

"LA SUNARP" está facultada para supervisar el cumplimiento de las estipulaciones sobre el uso, así como las restricciones y prohibiciones que forman parte del presente contrato.

"EL USUARIO" dará las facilidades a "LA SUNARP" para hacer efectiva dicha supervisión, de lo contrario, "LA SUNARP" podrá resolver el contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo quinta del presente documento.

En caso "LA SUNARP" detecte el uso irregular del sistema por parte de "EL USUARIO", adoptará las acciones legales y procesales para la determinación de responsabilidades, sin perjuicio de los efectos señalados en la cláusula décimo quinta del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACION DE LAS CLÁUSULAS DE CONTRATACIÓN "LA SUNARP" podrá realizar las modificaciones que crea conveniente a las presentes cláusulas generales de contratación, en cualquier momento, así como incluir nuevas cláusulas o suprimir algunas de las existentes a la fecha de aceptación de las mismas por "EL USUARIO". Toda modificación del presente contrato constará en Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL dentro de la opción "Términos y condiciones". "EL USUARIO" es responsable de verificar cada cierto tiempo el contrato para tener conocimiento oportuno de sus modificaciones.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR

La titularidad y los derechos de autor del servicio que brinda "LA SUNARP" incluyen las imágenes, fotografías, textos, aplicaciones o subprogramas incorporados en el servicio, así como los documentos y manuales del servicio; encontrándose protegidos por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el derecho de autor, y disposiciones contenidas en normas internacionales.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por "EL USUARIO" en el presente contrato, será causal de resolución automática del mismo con la eliminación de la cuenta de usuario y su contraseña. Asimismo, es causal de resolución del contrato la no aceptación por parte de "EL USUARIO" de las modificaciones introducidas por "LA SUNARP" al presente contrato.

Si a la fecha de resolución del contrato existiera un saldo disponible de "EL USUARIO", éste deberá acercarse a la Oficina Registral más cercana a fin de solicitar su devolución.

# CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- REQUISITO PARA MANTENERSE COMO USUARIO

El presente contrato es de duración indeterminada. Sin embargo, si la cuenta permaneciera un mes sin actividad y sin saldo, el contrato se resuelve automáticamente y de pleno derecho, sin necesidad de comunicación previa.

# CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente contrato estará en vigencia inmediatamente después de haber aceptado las presentes cláusulas generales. Podrá requerirse las prestaciones correspondientes luego de acreditado el primer abono en la cuenta de "EL USUARIO".

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

"EL USUARIO" mantendrá la confidencialidad de los datos e información del sistema, incluyendo información objeto de derecho de autor, y cualquier información revelada sobre terceras personas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes someterán a jueces civiles de la ciudad de Lima cualquier controversia que se genere respecto a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato o de la interpretación de algunas de sus cláusulas.

FECHA: 19/03/2021 14:34:36

USUARIO ID: NICKYL CONTRATO: 1039768 VERSION: 2002-III

APELLIDOS Y VIVANCO MANRIQUE, NICKY DOCUMENTO NACIONAL DE 10020047

NOMBRES: LUZ DOCUMENTO NACIONAL DE 19929947